

# VERSIÓN PÚBLICA



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 030/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día ocho de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 025/2023, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintitrés, presentada por \_\_\_\_\_ mediante la que requiere "Exportaciones de productos nostálgicos entre los años 2018 a 2022, desagregadas por años, países receptores, productos y montos exportados en dólares de cada producto", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo, de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado comunican que en la clasificación de productos para la construcción de estadísticas no existe forma de identificar "productos nostálgicos". Por otra parte, informan que CIEX El Salvador genera como un servicio, estadísticas especiales las cuales pueden ser requeridas con ese nivel de desagregación.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
  - 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
  - 2) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.

- 3) Que tomando en consideración lo expresado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que las "Exportaciones de productos nostálgicos entre los años 2018 a 2022, desagregadas por años, países receptores, productos y montos exportados en dólares de cada producto", es información inexistente, debido a que en la clasificación de productos para la construcción de estadísticas no existe forma de identificar "productos nostálgicos".
- 4) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:

1. Confírmase la inexistencia de la información relativa a "Exportaciones de productos nostálgicos entre los años 2018 a 2022, desagregadas por años, países receptores, productos y montos exportados en dólares de cada producto", debido a que en la clasificación de productos para la construcción de estadísticas no existe forma de identificar "productos nostálgicos".
2. Infórmese mediante correo electrónico a la solicitante que las "Exportaciones de productos nostálgicos entre los años 2018 a 2022, desagregadas por años, países receptores, productos y montos exportados en dólares de cada producto", pueden ser solicitada por medio del formulario adjunto. Dicho formulario debe ser enviado al correo electrónico [ciexportaciones@bcr.gob.sv](mailto:ciexportaciones@bcr.gob.sv) debidamente completado y con firma autógrafa. La generación de estadísticas especiales tiene un costo de US\$1.00 +13% IVA, por cada página tamaño carta de información, tanto en físico como en equivalente en formato magnético.
3. Notifíquese la presente resolución, por medio de la dirección electrónica señalada al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información